

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Jueza, informando que en el presente proceso por auto del 25 de marzo de 2022 se ordenó la entrega de los depósitos judiciales que reposan a favor de la demandada LILIANA PATRICIA LOPEZ, indicando que los mismos se entregarían mediante la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Manizales, sección Depósitos Judiciales, no obstante, una vez verificados los títulos judiciales, los mismo reposan en el presente Despacho Judicial, razón por la cual se hace necesario corregir el auto mencionado. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 28 de abril del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	LUZ MARINA CASTRILLON
Demandados:	LILIANA PATRICIA LOPEZ
Radicado:	170014003010-2009-00778-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se hace necesario corregir el auto proferido al interior del proceso el 25 de marzo de 2022 y notificado en estado Nro. 050 el 28 de marzo de 2022, en los siguientes términos:

En el auto de la referencia, en el inciso tercero se dijo:

“En consecuencia, por la secretaría del juzgado, ofíciase a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Manizales, sección Depósitos Judiciales, para que realicen la entrega a LILIANA PATRICIA LOPEZ, con cédula Nro. 30.313.417 de la suma de \$2.512.355 y los dineros que en adelante le sean descontados y consignados a favor de este proceso, hasta tanto sea efectivizado el levantamiento del embargo comunicado por el juzgado a la Alcaldía de Manizales – Secretaría de Educación Municipal.”

De lo anterior se colige que se ordenó erradamente oficiar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Manizales para realizar la entrega de los depósitos judiciales, cuando lo correcto es que se realice por parte del presente Despacho Judicial, por cuanto los mismos reposan a órdenes de este juzgado.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

anotó erradamente la fecha del auto, siendo la correcta el seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Por consiguiente, se corrige el Auto proferido el 25 de marzo de 2022, el cual queda así:

"En consecuencia, por la secretaría del juzgado, realícese la entrega a la señora LILIANA PATRICIA LOPEZ, con cédula Nro. 30.313.417 de los depósitos judiciales por la suma de \$2.512.355 y los dineros que en adelante le sean descontados y consignados a favor de este proceso, hasta tanto sea efectivizado el levantamiento del embargo comunicado por el juzgado a la Alcaldía de Manizales – Secretaría de Educación Municipal"

Los demás apartes del auto quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 068 el 29 de abril de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d4b92cb170f7b7559ac2c91eb7b97e36499b7fb882d7bf696030b7e10e7204f**

Documento generado en 28/04/2022 10:59:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>